CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO TARRAGONA 2017

En Madrid, a 18 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. David Villaverde Page, Director General de Deportes, en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento hecho por el Real Decreto 236/2012 de 23 de enero B.O.E. 24/01/2012, y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden ECD/465, de 2 de marzo de 2012, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, D. Josep Félix Ballesteros Casanova, Alcalde del Ayuntamiento de Tarragona, cargo para el que fue nombrado en sesión de constitución del Ayuntamiento de Tarragona de fecha 11 de junio de 2011, y facultado por el artículo 21, apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para representar al Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente Convenio Marco y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que el 15 de octubre de 2011, el Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos escogió a Tarragona como sede de los Juegos en el año 2017.

Segundo.- Que tanto el Consejo Superior de Deportes (CSD) como el Ayuntamiento de Tarragona, consideran que, para acometer este acontecimiento tan singular, en los próximos años será necesario desarrollar un proyecto que implique importantes recursos humanos, económicos, tecnológicos y, especialmente, la construcción de nuevos equipamientos.

Tercero.- Que se ha elaborado un Plan Director como herramienta básica de trabajo para identificar todos los proyectos necesarios para el desarrollo de los Juegos, que incorpora las acciones del Plan Estratégico de Comunicación y Promoción

Cuarto.- Que en relación con lo anterior, los firmantes del presente Convenio Marco consideran necesario planificar las actuaciones a desarrollar por las partes. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el presente convenio es el instrumento adecuado para la fijación de los criterios y el establecimiento de los programas que se acometerán entre ambos órganos administrativos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes establecen el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto

El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes (CSD) y el Ayuntamiento de Tarragona, para llevar a cabo las actuaciones a realizar, con motivo de la celebración de los Juegos del Mediterráneo de Tarragona 2017.

Segunda.- Compromisos adquiridos por las partes

- 1. El CSD y el Ayuntamiento de Tarragona, acuerdan efectuar las siguientes actuaciones:
 - a) Colaboración técnica en el diseño de los proyectos de los nuevos equipamientos deportivos.
 - b) Apoyo en la tramitación necesaria para declarar los Juegos Mediterráneos como evento de excepcional interés público
 - c) Colaboración en la constitución, en su caso, del consorcio encargado de tramitar los beneficios fiscales.
 - d) Coordinación de las federaciones españolas con el objetivo de detectar y cubrir las necesidades inherentes a la organización técnica deportiva.
 - e) Colaboración en la promoción de los Juegos Mediterráneos de Tarragona 2017 ante las federaciones deportivas nacionales e internacionales.
 - f) Establecer canales de colaboración con la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.
 - g) Colaboración en la planificación de las necesidades de la Villa Mediterránea.
 - h) Colaboración en el desarrollo de programas de tecnificación específicos con deportistas del ámbito de los municipios que albergan las sedes de los Juegos Mediterráneos de Tarragona.
 - i) Colaboración en otras materias, como sanidad o seguridad que se estimen convenientes.
- 2. El CSD y el Ayuntamiento de Tarragona suscribirán los oportunos Convenios específicos de colaboración, en los que se recojan las actuaciones a desarrollar por cada entidad, en los ámbitos recogidos en el apartado anterior.

Tercera.- Comisión Mixta

Se crea una Comisión Mixta de carácter paritario para la elaboración de las propuestas concretas de actuación y de suscripción de Convenios específicos, de acuerdo con los objetivos y programas a los que se refiere el presente convenio, así como para su seguimiento posterior, una vez hayan sido aprobados.

Esta Comisión podrá evaluar el desarrollo del Convenio, interpretará y resolverá las dudas que se originen, y aprobará las modificaciones, no sustanciales, que por causas no previstas fuera necesario introducir. La Comisión de Seguimiento podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, levantándose las correspondientes actas.

El régimen jurídico de esta Comisión será el previsto para los órganos colegiados por el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de cada una de las partes serán:

Por el CSD:

- El Director General de Deportes.
- El Subdirector General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica.
- El Subdirector General de Alta Competición.

Estas personas podrán ser suplidas por quien eventualmente designe el Director General de Deportes.

Por el Ayuntamiento de Tarragona:

- Javier Villamayor Caamaño (titular)
- Xavier Tarrés Aznarez (titular)
- Ramon Cuadrat García (titular)
- Ramon Paliejà Casanovas (suplente)
- Josep M. Adam Anfrons (suplente)
- Rogelio Jimenez Andújar (suplente)

Cuarta.- Financiación

La aprobación del convenio no supone para las partes ninguna obligación económica adicional en relación con los costes propios presupuestados de cada organización, los cuales deben disponer de crédito adecuado y suficiente.

La realización de cualquier gasto exigirá la tramitación que la norma presupuestaria exige.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción

Este convenio tendrá efectos desde el día de su firma, y permanecerá vigente hasta la finalización de los Juegos del Mediterráneo Tarragona 2017, el 15 de junio de 2017.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de ambas partes, excepto en aspectos sustanciales, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación; siempre y cuando se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Serán causa de extinción del presente Convenio de Colaboración:

- El incumplimiento de su objeto
- · La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras parte, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución.

Sexta.- Naturaleza y Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y, para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

David Villaverde Page

EL ALCALDE DEL AYUNTAMENTO DE TARRAGONA

Josep Félix Ballesteros Casanova